

Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-146382-2025, de fecha 01 de abril de 2025, complementada con la Hoja de Ruta N° E-206954-2025 de fecha 09 de mayo de 2025, así como el Informe N° 0026-2025-MTC/17.02.15-NDV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Ruta Nº T-146382-2025, indicada en los vistos, la empresa VISA B & T TRAVEL SAC., (en adelante, La Empresa), con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 20612896772 y domicilio legal en: AH. Paraje Puruchuca Mz. A, Lte. 1, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, solicita al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y modificatorias, el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas a nivel nacional, en la modalidad de transporte turístico, ofreciendo los vehículos de placa única nacional de rodaje C2U961 (año de modelo 2012) y C2Y961 (año de modelo 2011), correspondientes a la categoría M3, de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, establece las condiciones de acceso y permanencia para el servicio del transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional y los requisitos para el otorgamiento de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas a nivel nacional;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2022-MTC, modificado por Resolución Ministerial Nº 040-2024-MTC/01 publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 02 de febrero de 2024 – TUPA-MTC vigente, se encuentra comprendido el Procedimiento DSTT-028: Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito nacional (turístico), estableciendo los requisitos a cumplir y el pago por derecho de tramitación con un solo vehículo y el pago por cada vehículo adicional en la misma solicitud; asimismo, en el artículo 55° en sus numerales 55.1 y 55.2 del RNAT se establece los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público de personas y de mercancías;

Que, conforme lo regulado en el numeral 136.5 del artículo 136 del TUO de la Ley N.º 27444 se cursó a La Empresa el Oficio Nº 8664-2025-MTC/17.02, de fecha 28 de abril de 2025, otorgándose un plazo de 10 (diez) días hábiles para subsanar las observaciones efectuadas;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3806987 ingresando el número de expediente T-146382-2025 y la siguiente clave: U1HUOY .



Resolución Directoral

Que, mediante escrito registrado con la Hoja de Ruta Nº E-206954-2025, de fecha 09 de mayo de 2025, La Empresa presentó la documentación concerniente a la subsanación de las observaciones realizadas con el Oficio Nº 8664-2025-MTC/17.02, de fecha 28 de abril de 2025:

Que, en el Informe Nº 0026-2025-MTC/17.02.15-NDV, de fecha 09 de mayo de 2025, se concluye que La Empresa cumple con presentar los requisitos establecidos en el RNAT, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, procedimiento Nº DSTT-028: Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito nacional (turístico) del TUPA – MTC y se recomienda emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y modificatorias; y Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-MTC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2022- MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa VISA B & T TRAVEL SAC., con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 20612896772, la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas de ámbito nacional en la modalidad de transporte turístico, por el período de vigencia de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, con los vehículos de placa única nacional de rodaje C2U961 (año de modelo 2012) y C2Y961 (año de modelo 2011), correspondientes a la categoría M3, de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC.

Artículo 2.- Disponer la emisión de la tarjeta única de circulación de los vehículos de placa única nacional de rodaje C2U961 (año de modelo 2012) y C2Y961 (año de modelo 2011), correspondientes a la categoría M3 de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3806987 ingresando el número de expediente T-146382-2025 y la siguiente clave: U1HUOY .



Resolución Directoral

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (http://www.mtc.gob.pe), conforme lo establecido en el numeral 58.1 del artículo 58 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y modificatorias.

Artículo 4.- La empresa VISA B & T TRAVEL SAC., deberá iniciar sus operaciones en la autorización del servicio de transporte que se contrae en la presente resolución, dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente, debiendo previamente haber ubicado su domicilio legal y oficina administrativa, copia de la presente resolución directoral de autorización en un lugar visible y a disposición de los usuarios. Asimismo, en la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones generales y específicas de operación que le corresponden, conforme lo dispuesto en el citado reglamento (RNAT), así como hacer uso obligatorio de la hoja de ruta electrónica por medio del sistema de acceso otorgado por el MTC para el registro y emisión de la misma, conforme lo dispuesto en el numeral 81.1 del artículo 81 del RNAT, debiendo además, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 41.2.3 comprendido en el artículo 41, así como en el artículo 30 del citado reglamento (RNAT), antes del inicio de operaciones proceder, de ser el caso, a la inscripción de sus conductores en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante la clave de acceso que, de corresponder le será asignada para dicho efecto y entregada en sobre cerrado por la administración.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución directoral a la empresa VISA B & T TRAVEL SAC., a través de la casilla electrónica.

Registrese, comuniquese y publiquese,

Documento firmado digitalmente

JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO
DIRECTOR
DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JJTT/evrr/ndv

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3806987 ingresando el número de expediente T-146382-2025 y la siguiente clave: U1HUOY .